

5924/6

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 1530

contra Benigno Braulio de Diego Escudero

de Zaragoza vecino de Burgos)

Juez Instructor Provincial de

Zaragoza

Se inició el expediente en 16 de Marzo de 1940.

Fallado en 29 de Marzo de 1941.

Remitido para ejecución al Juez Civil en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

SECRETARÍA DE POLÍTICA

TRIBUNAL REGIONAL DE

ARAGON

Expediente n. 153o

COPIA DE LA DECLARACION JURADA PRESENTADA POR EL EXPEDIENTADO BENIGNO  
BRUALIO DE DIEGO ESCUDERO

---

BIENES PROPIOS.- N I N G U N O

BIENES DE SU CONYUGE.- N I N G U N O

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER.- N I N G U N A

DEUDAS.- N I N G U N A

FAMILIARE O PERSONAS QUE TIENE A SU CARGO.- N I N G U N A



GOBIERNO  
DE ARAGON

Expediente n.º 1550

SEPTIEMBRE DE 1930

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SEPTIEMBRE DE 1930

SEPTIEMBRE DE 1930

SEPTIEMBRE DE 1930

SEPTIEMBRE DE 1930

SEPTIEMBRE DE 1930

ACUERDO.—Zaragoza diez y seis de marzo de mil nove-  
cientos cuarenta.

Señores  
Ga. Santandreu  
Martin  
Por rando

Estimando este Tribunal en virtud de denun-  
cia de Autoridad competente e informaciones fide-  
dignas por su origen, que existen indicios de ha-  
llarse incurso en responsabilidad politica, con  
arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. *Berlingo Bran-*  
*lio de Diego Escura, Oficial de 2ª Clase del Cuerpo*  
*de Administración de la Hacienda.*

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del articulo 26,  
en relación con el apartado III del articulo 35 de dicho  
texto legal, acordó instruir el expediente de responsabili-  
dad politica contra el mencionado presunte responsable po-  
litico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el  
articulo 44 y concordantes del Capitulo III de la propia  
Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los  
documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial  
de Zaragoza con oficio de remisión solicitando  
acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tri-  
bunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme de-  
termina el expresado articulo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma  
M/ el Sr. Presidente, de que certifico.

*Ga. Santandreu*

*José M.ª San Agustín*

DILIGENCIA.—En el mismo dia quedó cumplido lo anteriormente ordena-  
do, certifico.

*[Signature]*

10

Indicaciones a Bando de la Comandancia  
de la Plaza de San Fernando, en el día  
de ayer, para que se cumpla lo  
ordenado en el bando de ayer.



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder y documentos que con ella se acompañan, para instruir contra el individuo anotado al margen expediente que se inicia en esta fecha.

Exp. n.º 1.550

Benigno Braulio de Diego

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 2 de Abril de 1940

Año de la Victoria.

El Juez Instructor Provincial,



*Benigno de Diego*

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de

ZARAGOZA.











RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.<sup>o</sup>  
ZARAGOZA

ILMO, SR.

*Caja n.º 1.530  
Benigno Brullis  
de Aragón*

A los efectos legales que procedan tengo el honor de elevar a V.S.I. el expediente anotado al margen, instruido por este Juzgado contra el individuo en el mismo reseñado.

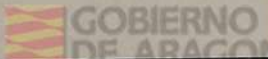
Dios guarde a V.S.I. muchos años.

Zaragoza a 12 de Julio 1940

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

*Benigno Brullis*

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS .ZARAGOZA





DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza ..... tres ..... de Agosto ..... de mil  
novecientos cuarenta .....

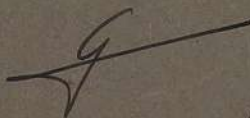
San Agustín

PROVIDENCIA.—Zaragoza ..... tres ..... de Agosto ..... de mil  
novecientos cuarenta .....

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúcese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

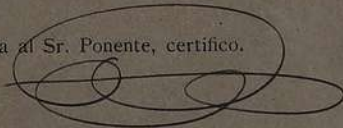
Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/



foré el Sr. San Agustín

DILIGENCIA —Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



A C U E R D O . - Zaragoza a cinco de Agosto de mil novecientos

Señores

G<sup>o</sup> Santandreu  
Martin  
Ferrando

cuarenta. Siendo competente este Tribunal para conocer de este expediente, devuelvándose las diligencias al Juez Instructor Provincial de esta Capital, para que las continúe y termine en la forma prevenida en el Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo acordaron los Sres. expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico,

Jefe del <sup>o</sup> San Agustín

Diligencia. - En el mismo día se cumplió lo anteriormente ordenado, certifico.





# RESPONSABILIDADES POLITICAS

## Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. 1.530

Año 1.940

Registro entrada núm. 918

### CONTRA

BENIGNO BRAULIO DE DIEGO - ZARAGOZA

Se inició el 2 de Abril de 1940.

Remitido al Tribunal Regional el 12 JUL 1940 de 1940  
7-Agosto-40

Juez: D. Luis de San Pío Boneu.

MANUEL FUEMBUENA PASTOR

Secretario: D. Bertín Vicente Garzarán.

REPUBLICA DE PARAGUAY

MINISTERIO DE INTERIORES

1900

10

10

¡VIVA ESPAÑA!    ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 1530.

TO 00  
00  
00

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. *Benigno Braulio de Diego Escudero*, Oficial de 2ª Clase del Cuerpo de Administración de la Hacienda, apete a la Delegación de Hacienda de Zaragoza con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

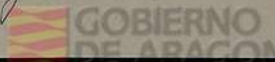
Zaragoza 26 de mayo de 1940



*J. Guzmán*

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE

*Zaragoza*







DON JOSE MARIA SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.-

CERTIFICO: Que obra en este Tribunal un oficio e informaciones remitidos por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia que contiene los siguientes particulares.-ILMO. SR. Conforme a lo interesado en su atento escrito nº 16 de 14 de agosto último, participo a V.I. que esta Delegación, en cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. General Jefe de la 5ª División Orgánica, en 1º de noviembre de 1936, solicitó del Sr. Comandante de E. M. Delegado de Orden Público en esta provincia en 10 de dubre. siguiente, una información sobre las actividades políticas de cada uno de los funcionarios adscritos a los diversos servicios de esta Delegación de Hacienda, a cuyo efecto se le remitieron las oportunas declaraciones juradas suscritas por dicho personal, informaciones que una vez practicadas fueron comunicadas a ésta, con devolución de las declaraciones.- Como consecuencia de dicho informes se instruyeron expedientes a los funcionarios a que se refiere la adjunta Nota, los cuales fueron sancionados con las correcciones que asimismo se expresan. Se acompañan a la presente, para conocimiento de V.S., copia de los informes emitidos por la Delegación de Orden Público en 9 de marzo de 1937, ~~xxxx~~ que sirvieron de base a la instrucción de los citados expedientes y también informe referente al funcionario de esta Delegación.....Dios....COPIAS de los informes de la Delegación de Orden público de Zaragoza emitidos en 9 de marzo de 1937 sobre ideología y actuación política de funcionarios de la Delegación de Hacienda a quienes en consecuencia se les Instruyó expediente. DON BENIGNO BRAULIO DE DIEGO ESCUDERO.-- Oficial de 2ª Clase del Cuerpo de Administración de la Hacienda.- De ideario izquierdista formaba con Tartón y Azorín el Comité de funcionarios del Frente Popular en la Delegación de Hacienda de Zaragoza, encargado de facilitar datos y antecedentes al Ministerio para decretar traslados y cesantías a los compañeros contrarios a su ideario. Consiguí, valiéndome de influencias del Frente popular quitar de lá

Inspección al Sr. Reusera, excelente funcionario, para cobrar él la gratificación que dicho Sr. Reusera percibía, esto mereció la protesta unánime de todos los funcionarios de la Inspección. Al incorporarse a filas y decirle sus compañeros apuntara bien, contestó "no soy asesino de nadie".- Estaba afiliado a Falange, en la actualidad se halla prestando servicio en el Regimiento de Carros de Combate número 2.-  
DELEGACION DE HACIENDA.- PROVINCIA DE ZARAGOZA.- RELACION de los funcionarios de esta Delegación de Hacienda expedientados en virtud de información practicada por la Delegación de Orden público de Zaragoza en 9 de marzo de 1937 en relación con sus actividades políticas y adhesión al Movimiento Nacional.- Nombres y apellidos.- Cuerpo, categoría y clase.- Fecha de la resolución del Expediente.- Resultado del mismo.-  
D. BENIGNO DE DIEGO ESCUDERO.- Oficial 2ª.- Cuerpo Gral. Hdª. 9 Octubre 1937.- Suspensión de empleo y sueldo durante tres meses

Zaragoza etc..

Concuerda exactamente con los particulares a que me refiero. Y para que sirva de cabeza en el expediente contra BENIGNO DE DIEGO ESCUDERO expido la presente en Zaragoza a diez y seis de marzo de mil novecientos cuarenta.

José M<sup>a</sup> San Agustín

ACUERDO.—Zaragoza diez y seis de marzo de mil nove-  
cientos cuarenta.

Señores

Do. Santandrea

Martín

Parrado

Estimando este Tribunal en virtud de denun-  
cia de Autoridad competente e informaciones fide-  
dignas por su origen, que existen indicios de ha-  
llarse incurso en responsabilidad política, con  
arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Benigno Blan-  
co de Diego Escudero, Oficial de 2.ª del cuerpo de  
Administración de la Hacienda

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26,  
en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho  
texto legal, acordó instruir el expediente de responsabili-  
dad política contra el mencionado presunto responsable po-  
lítico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el  
artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia  
Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los  
documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial  
de Zaragoza con oficio de remisión solicitando  
acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tri-  
bunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme de-  
termina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma  
M/ el Sr. Presidente, de que certifico. G<sup>o</sup>. Santandrea.— José

M<sup>o</sup>. San Agustín.— Rubricados

ES COPIA

EL SECRETARIO

*José M<sup>o</sup> San Agustín*









ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

DE LA  
PROVINCIA DE ZARAGOZA

04

Examinados los amillaramientos  
y la matrícula de Industrial de esta  
Capital, no aparecen como contri-  
buyentes por dichos conceptos los  
individuos anotados al margen.

*Benigno Brauhis de Diego*

Lo que comunico a V. S., contes-  
tando a su comunicación 2-4-1940

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 8 de abril

de 1940

*J. M. M. M. M.*

*Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas*

IMPRENTA PANDOS. - ZARAGOZA

GOBIERNO  
DE ARAGON

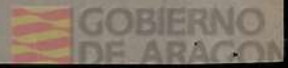
Exposición de motivos  
El presente es el resultado de una  
comisión que ha estado  
trabajando por el bien común de  
nuestro país.  
En consecuencia, se ha  
llegado a la siguiente conclusión:

*Comisión de Estudios*

Se acuerda a los señores  
D. Carlos de Aragón  
de 1940

*[Firma]*

*[Firma]*







05

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

COMISARIA  
DE  
INVESTIGACION Y VIGILANCIA  
DE ZARAGOZA

Núm. 9227

En contestación a su respetable escrito de fecha 29 del pasado en el que se interesan informes de BENIGNO BRAULIO DE DIEGO ESCUDERO, (cuya demas filiación no se ha podido adquirir), Oficial de 2ª Clase del Cuerpo de Administración de la Hacienda; tengo el honor de comunicar a V.S. que las gestiones practicadas por personal de esta Comisaria han dado el siguiente resultado:

El informado con anterioridad al Alzamiento Nacional prestaba sus servicios en esta Delegación de Hacienda, siendo persona de ideología izquierdista; formaba con un tal Tarton y Azorin, el Comité de funcionarios del Frente Popular en la Delegación de Hacienda de Zaragoza, encargados de facilitar datos y antecedentes al Ministerio para decretar traslados o cesantías a los compañeros contrarios a su ideario. Consiguó valiéndose de influencias del Frente Popular, quitar de la Inspección al Sr. Rourera, excelente funcionario, para cobrar él la gratificación que dicho señor percibía; esto mereció la protesta unánime de todos los funcionarios de la Inspección. Al incorporarse a filas y decirle sus compañeros que apuntara bien, contestó "no soy asesino de nadie".

Dicho funcionario cesó en esta Delegación de Hacienda en el mes de Enero de 1938 siendo destinado a la de Burgos, en donde según referencias se halla actualmente prestando servicios.

DIOS.....

 GOBIERNO  
DE ARAGON

guarde a V.S. muchos años.  
Zaragoza 5 de Junio de 1940  
El Comisario Jefe

*J. P. O.*  
*Juan de Arana*

Sr. Juez Provincial de Responsabilidades Políticas  
Av. Gral Mola nº 40-1ª



GOBIERNO  
DE ARAGO



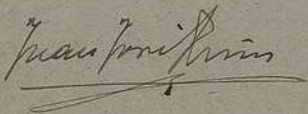
66

ALCALDÍA  
DE LA  
S. H. E INMORTAL CIUDAD  
DE  
ZARAGOZA

Nº 1999

En contestación a la atenta comunicación de V.S. fecha 2 del corriente, dimanante de expediente número 1.530 que instruye ese Juzgado, tengo el honor de manifestarle, que cuantas gestiones se han practicado han dado resultado negativo, ya que se desconoce el domicilio y profesión de Benigno Braulio de Diego.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Zaragoza, 12 de abril de 1940.



Sr. Juez Instructor del Juzgado de Responsabilidades Políticas.- Avda del Gral Mola - 40.- 1ª.







GOBIERNO CIVIL  
ORDEN PÚBLICO

G.O. ZARAGOZA

Núm. 42089

Ref. 369/141

Sobre informes.

En contestación a su respetable escrito Exp. nº 1,530, de fecha 2 de abril último, en el que me interesa informes de los antecedentes políticos-sociales de BENIGNO BRAULIO DE DIEGO; tengo el honor de participar a su respetable Autoridad que no ha podido llevarse a cabo dicha información, por no ser conocido en esta Capital dicho individuo, ya que se ignora el domicilio del mismo y en esta Secretaría de O.P. y Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta Capital se carecen de antecedentes referentes al mismo.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Zaragoza 27 de mayo de 1940.

EL GOBERNADOR CIVIL  
P.D. El Secretario de O.P.

*Severo Sanchez Blazquez*

Nota.—[A] contestar, cítese número, fecha y «Orden Públicos».

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.  
Avenida G. Mola nº 40.—1º

GOBIERNO  
DE ARAGÓN





*[Faint, illegible handwritten text]*

918



¡VIVA ESPAÑA!

68

JEFATURA DEL SERVICIO NACIONAL DE SEGURIDAD

COMISARIA

DE

INVESTIGACION Y VIGILANCIA  
DE ZARAGOZA

Núm.

5793

En contestación a su respetable escrito fecha 2 de los corrientes, Exp. núm. 1530, tengo el honor de participar a V.S. que han resultado infructuosas cuantas gestiones han sido practicadas por personal afecto a esta Comisaría para informar a ese Juzgado de su digno cargo acerca de los antecedentes y conducta político social de MANUEL BRAULIO DE DIEGO, ya que dicho individuo carece de ellos en los archivos de esta Dependencia y no haber sido posible averiguar su actual domicilio o paradero.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 8 de Abril del 1940

El Comisario Jefe,

Señor Juez Provincial de Responsabilidades Políticas.  
Avenida del General Mola npum.40





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPARTICIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

El presente es un documento  
que forma parte de los  
datos estadísticos que  
se publican en el Boletín  
de Estadística Económica  
y Financiera. Los datos  
se refieren al período  
comprendido entre el  
1 de enero de 1960 y el  
31 de diciembre de 1960.  
Los datos se expresan  
en millones de pesetas  
y se refieren al total  
de España. Los datos  
se refieren al total  
de España y no a las  
regiones autónomas.  
Los datos se refieren  
al total de España y no  
a las regiones autónomas.  
Los datos se refieren  
al total de España y no  
a las regiones autónomas.  
Los datos se refieren  
al total de España y no  
a las regiones autónomas.  
Los datos se refieren  
al total de España y no  
a las regiones autónomas.

PROVIDENCIA.= Zaragoza a dos de Abril de mil novecientos cuarenta  
Juez Sr. San Pio

Por recibido del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza la orden de proceder en este Expediente contra Benigno Braulio de Diego y documentos que se acompaña, unase en cabeza de estas actuaciones, acusesse recibo y solicitense informes personales y de bienes de las autoridades.  
Lo acuerda y rubrica S.S. de lo que como se retario doy fe

*San Pio*

*Marcos Facumbres*

DILIGENCIA, seguidamente se cumple lo mandado, doy fe

*M. Facumbres*

DILIGENCIA.- Zaragoza a diez de Abril de mil novecientos cuarenta  
Se reciben y unen informes de la Comisaria de Investigación y Vigilancia y del Sr. Delegado Provincial de Hacienda, relativos al expediente de, doy fe

*M. Facumbres*

O T R A.= Zaragoza a trece de Abril de mil novecientos cuarenta

Se recibe y ubo informe relativo al expediente, emitido por el Ilmo. Sr. Alcalde de esta Ciudad, doy fe

*M. Facumbres*

PROVIDENCIA. = Zaragoza a veinte y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta.

No habiendose recibido hasta esta fecha informes de la Delegación de Orden Publico, reiterese de nuevo su pronto envio de los mismos.  
Asi lo acuerda y rubrica S.S. de lo que doy fe

*Marcos Facumbres*

DILIGENCIA. = Se cumple lo mandado, doy fe

*M. Facumbres*

DECLARACION DE DON RAMON) En Zaragoza a cuatro de junio de mil no-  
PEÑARRIBONDA FERNANDEZ) veientos cuarenta. ante el Sr. Juez Ins-  
tructor y Secretario infrascrito, comparece el testigo anotado  
al margen, quien enterado del objeto de su comparecencia, pre-  
vias las advertencias legales, juramentado en forma y pregunta-  
do dice:

A LAS GENERALES DE LA LEY: Que se llama como al margen se  
expresa, de 50 años de edad, casado, natural de Tuy (Ponteve-  
dra), Delegado de Hacienda de esta provincia, con domicilio en  
dicha Delegación, y que no le comprenden las demás.

INTERROGADO-CONVENIENTEMENTE DICE: que el declarante cono-  
ce al expedientado Benigno Braulio de Diego Escudero desde el  
año 1936 al ser destinado como auxiliar a la Inspección de Ha-  
cienda, probablemente impuesto por elementos adictos al Frente  
Popular, con objeto de obtener informaciones y como persona po-  
siblemente adicta a aquella ideología. Que por el carácter de-  
rechista de todos los funcionarios de la Inspección, no tuvo  
ambiente y en la misma oficina no hizo ostentación alguna ni  
manifestación en sentido izquierdista. Al hacerse cargo de la  
Delegación el compareciente acordó que se incorporase a su des-  
tino anterior, restituyendo a la Inspección al Sr. Rourera, fun-  
cionario que había sido sustituido. Y al solicitar informes de  
la Delegación de Orden Público, fueron remitidos los que se cur-  
saron al Tribunal Regional y constan en el testimonio que enca-  
beza estas actuaciones. Instruido expediente, no se pudo acredi-  
tar de modo fehaciente la existencia del Comité de funcionarios  
del Frente Popular y que formase parte del mismo el Sr. de Die-  
go, siendo, por aquellas afinidades izquierdistas propuesto y  
sancionado con apercibimiento. Actualmente y a petición propia  
el expedientado se halla destinado prestando sus servicios en  
la Delegación de Hacienda de Burgos.

De escaso relieve, no tuvo significación alguna, salvo lo  
que queda expuesto, de carácter político, siendo además de carác-  
ter reservado y oscuro.

que no tiene nada más que manifestar.

Leída se ratificó, y firma con el Sr. Juez; de que doy fé.

*M. Fernández*  
*Manuel Fernández*

PROVIDENCIA. & Zaragoza a seis de Junio de mil novecientos cuarenta

Cursese ~~Cárra~~ exhorto al Sr. Juez Provincial de Responsabi-  
lidades Políticas de Burgos para que sea diligenciado en la persona  
del expedientado, al cual se le practicara la lectura de los cargos  
y demas diligencias pertinentes.

si lo acuerda y rubrica S.S. de lo que doy fe

*M. Fernández*  
*Manuel Fernández*

DILIGENCIA. & Se cumple lo mandado. doy fe

*M. Fernández*  
*Manuel Fernández*

0

DON LUIS DE SAN PIO BONEU, JUEZ INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Al Sr. Juez de igual clase de BURGOS atentamente saludo y hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruye expediente de responsabilidades politicas Expte. n.º 1530 ~~1400~~ contra BENIGNO BRAULIO DE DIEGO ESCUDERO en el cual he acordado dar comision a ese Juzgado para la practica de las diligencias que luego se expresan. Reg. Ent. n.º 961i

Por ello en nombre de S. E. el Generalisimo Jefe del Estado Español (q. D. g.) le exhorto y requiero, y en el mio le ruego, que asi que reciba el presente se sirva aceptarlo y disponer su diligenciamiento, practicando las diligencias que se interesan y verificado acordar su devolucion a este Juzgado.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS-BURGOS  
ENTRADA N.º 1222  
Día 9 Mes 6 Año 40

Dado en Zaragoza a y de Junio de 1940

- Año de la Victoria -



DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

PRIMEHA.= Que ese Juzgado previa citacion del expedientado arriba indicado que se encuentra prestando sus servicios en la Delegacion de Hacienda de esa Ciudad. de lectura al mismo de los cargos que se formulan en el adjunto testimonio para que los conteste y se defienda. concediendole un plazo de cinco dias a fin de que aporte la prueba documental y testifical que interese a su defensa o para que la proponga en un escrito que deba contener todos los datos necesarios para su practica de officio. que deba llevar a cabo ese Juzgado uniendo a este exhorto el resultado de todo ello.

SEGUNDA, = Hacer el mismo las prevenciones que se consignan en las adjuntas hojas haciendole entrega de una de ellas y firmando el enterado en la otra que quedara unida a estas actuaciones.

Zaragoza fecha ut supra

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS-BURGOS  
SALIDA N.º 5832  
Día 26 Mes 6 Año 40





RECEIVED  
SECRETARY OF THE  
TREASURY  
WASHINGTON, D.C.  
JUN 10 1954

71

DON MANUEL FUENBUENA PASTOR, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza .

Ð Ø Æ F E: %e que en el expediente que por este Juzgado se instruye contra BENIGNO BRAULTO DE DIEGO. aparecen los siguientes cargos en que copi dos literalmente dicen:

"De ideario izquierdista formaba con Tarton y Azorin el Comib de funcionarios del Frente Popular en la Delegacion de Hacienda de Zaragoza. encargado de facilitar datos y antecedentes al Ministerio para decretar traslados y cesantias de los compañeros contrarios a su ideologia. Consiguio valiendose de su influencia con el Frente Popular quitar de la Inspeccion al Sr. Houera,. Al incorporarse a filas y decirle sus compañeros que apuntara bien contesto "no soy asesino de nadie"

Y para que conste expido y firmo el presente en (aragoza a y de Junio de 1940

en. *Fuenbuena*







Previsiones que se hacen a

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL  
AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º  
ZARAGOZA

BENIGNO BRAULTO DE DIEGO ESCUDERO

Exp n.º

318

1.º Se le concede un plazo de cinco días, a partir de esta fecha, a fin de que aporte la prueba testifical y documental que interese a su defensa; o para que la proponga en un escrito, que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.

2.º No podrá ausentarse del lugar en que resida al iniciarse el expediente, sin permiso de este Juzgado.

3.º Que en caso de infringir el inculpado la anterior prohibición, será detenido y procesado por el delito de desobediencia grave a la Autoridad.

4.º Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuera casado, de los que tuviera en su poder, propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

5.º La falta de presentación de esta declaración en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas del delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible.

6.º Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

NOTA Todas las comunicaciones pueden ser dirigidas al Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas, Avenida de Mola, 40.— Zaragoza, o al Comandante Militar de la Plaza para su curso a dicho Juzgado.

Primo 18 de Julio de 1900

Año de la Victoria

Enteñales,  
B. de



DELEGACION DE LECTURA DE CARGOS  
AL PRESBITERO RESPONSALE.-

Burgos diez y ocho de Junio de mil  
novecientos cuarenta y tres.-

Benigno Braulio de Diego Escudero  
33 años, soltero, vecino  
de Burgos.- Funcionario.-

Ante S.S. y de mí el Secretario comparece el inculpa-  
do al margen y cuyas circunstancias constan a los fines del artº 49 de la  
Ley de Responsabilidades Políticas.

El Sr. Juez le dió lectura de los cargos que en la denuncia  
aparecen para que los conteste y para advertirle haciéndole saber que le  
concede el plazo de cinco días para que pueda portar la prueba documental  
y testifical que interese su defensa, o para que la proponga en un escrito  
que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio

Acto seguido el inculpa- do manifestó: Que no son ciertos ninguno  
de los cargos que se le acumulan y que le han sido leídos. Que fue amigo  
de Tartón, como un compañero mas de la oficina, y no ha cruzado nunca la  
palabra con Azorin, no habiendo pertenecido a ese Comité de funcionarios  
de la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Que si bien es cierto que ocupó  
el cargo de auxiliar de la Inspección, fué por la consideración que le  
tenia el interventor cuyo nombre no recuerda y con el cual habia estado  
anteriormente en Zaragoza como subordinado del mismo, consideración exen-  
ta de toda idea política. Que recuerda que una vez, estando cumpliendo el  
servicio militar y estando con unos compañeros de la Delegación de ha-  
cienda, en tono de chiste dijo que era tan mal tirador que cuando iba a los  
ejercicios de tiro no le acertaba a ninguna silueta por que no queria ma-  
tarlas, o cosa por el estilo.

PREGUNTADO si pertenece a FET y de los JONS, categoria que tiene y Je-  
fatura provincial a la que está adscrito manifestó: Que pertenece en cali-  
dad de afiliado y está adscrito a la Jefatura provincial de Zaragoza.-

Terminada la declaración S.S. le hizo las siguientes prevencciones.

- 1º.- Que no podrá ausentarse del lugar donde reside sin permiso suyo.-
- 2º.- Que en el caso de infringir la anterior prohibición será detenido  
y procesado por delito de desobediencia grave a la Autoridad.
- 3º.- Que en el plazo de cinco días deberá presentar una relación jurada  
de todos sus bienes, de los de su conyuge si fuere casado, de los que  
tuviera en su poder propiedad de tercero y de todas sus deudas. Esta rela-  
ción será valorada y al final de ella se expresará el numero de hijos le-  
gítimos, naturales reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacita-  
dos que tuviere a su cargo.
- 4º.- Que la falta de presentación de esta relación en el plazo indicado  
se castigara tambien como delito de desobediencia grave a la Autoridad  
y la ocultación de bienes simulación de deudas y demas inexactitudes que  
pudieran descubrirse serán condenadas como constitutivas de delito de fal-  
sedad en documento publico si se estimasen por los Tribunales que por  
su gravedad revistiese caracter punible.
- 5º.- Que desde la fecha de esta primera declaración no podrá realizar a  
actos de disposición de bienes bajo apercibimiento de ser procesado por el  
delito de alzamiento de bienes o de desobediencia grave a la Autoridad.

Leída que le fue esta declaración por haber renunciado a hacer  
por si el interesado la encuentra conforme y firma y ratifica en sus ma-  
nifestaciones firmando con S.S. de lo que doy fe.

*Jany*

*Braulio*

*Juan Alcazar*

DILIGENCIA.- Burgos 20 de Junio de 1940.- Leextiendo yo el Secretario para hacer constar que con esta fecha se presenta por D. Benigno Braulio de Diego, escrito de descargo para unir al presente exhorto Doy fe.

Alcalá

DILIGENCIA.- Burgos 25 de Junio de 1940.- Para hacer constar que con esta fecha se presenta por el presunto responsable D. Benigno Braulio de Diego, declaración jurada de sus bienes,- Doy fe.

Alcalá





AL JUZGADO DE INSTRUCCION DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA

D. Benigno Braulio de Diego Escudé, de 33 años de edad, de estado soltero, natural de Campillo de Aranda (Burgos) con destino en la Delegación de Hacienda de Burgos, ex-combatiente perteneciente al reemplazo de 1928 (cuota) en descargo del expediente n.º 918 que se le instruye por ese Juzgado tiene el honor de exponer:

1.º.- Se me acusa de que con los señores Tartón y Azorín formaba el comité del Frente popular en la Delegación de Hacienda.

2.º.- Asimismo se me acusa de que por tener relaciones con el Frente popular fui llevado a la Inspección quitando de allí al Sr. Bourera.

3.º.- que en ocasión en que fui a la Oficina vestido de soldado dije que no quería hacer buenos blancos porque no me gustaba matar a nadie.

En primer lugar he de hacer constar que con arreglo a los mismos cargos ya me fué instruido expediente en el año 1937 en el que, quizás por olvido, no fué llamado a declarar D. Juan Isidro Corman, Sacerdote, no obstante ser propuesto por mí, a consecuencia del cual fué sancionado injustamente, supongo que por error, como "SUPUESTO" comprendido en el Decreto n.º 108 de la Junta de Defensa, a tres meses de suspensión de empleo y sueldo, sanción que quedó saldada en 31 de diciembre de 1937.

En cuanto al primero de dichos cargos, y en general a todo lo que se refiera a mi significación política, he de hacer constar que nunca he intervenido en política, que jamás he estado afiliado a partido político alguno y que en vida he asistido a ningún mitin, conferencia, Centro, etc. relacionado con la misma. Mis ideas y simpatías han sido siempre para todas aquellas actividades político-sociales conducentes al orden y respeto a la religión Católica, la cual profeso y a la que siempre he sido y sigo siendo fiel, según puede aseverar el Sacerdote D. Juan Isidro Corman que vive en Zaragoza, calle de Prudencio n.º 5, en la prueba testifical que más adelante solicito.

Sigo contestando al primero de los citados cargos preguntando: ¿Se puede formar parte de algo de lo que no se tiene noticia que haya existido? La primera vez que he oído hablar del citado comité fué cuando me fué leído por vez primera este cargo. Puedo añadir que con el Señor Tartón tenía la relación corriente como de compañero en la misma oficina y que en cuanto al Sr. Azorín apenas si crucé con él tres veces el saludo.

El segundo cargo paso a refutarlo con los siguientes puntos:

1.º.- No pasé a ocupar ningún cargo político puesto que el destino en la Inspección de Hacienda es meramente administrativo.

2.º.- En dicha oficina no desarrollaba otros trabajos que los propios de la misma, con un carácter marcadamente auxiliar, teniendo dichos trabajos una gratificación de ciento cincuenta pesetas mensuales.

3.º.- No fué nombrado por imposición ninguna sino a propuesta del Sr. Delegado de Hacienda, que trató de remediar mi situación económica verdaderamente desastrosa. Había estado el que suscribe en unas oposiciones en Madrid en las que había hecho muchos gastos y hablé de mis apuros económicos al entonces Interventor Sr. Minguéz de quien me sentía estimado por el concepto que de mí tenía como funcionario a consecuencia de haber estado a sus órdenes años antes en otra Dependencia de la Delegación. Dicho señor me aconsejó se lo pidiese, exponiendo las razones que movían mi petición, al Sr. Delegado de Hacienda, en la confianza de que siendo éste persona bondadosa con el funcionario trabajador pondría remedio en lo posible a mi situación destinándome a un negociado en el que hubiese asignada alguna gratificación.

He de hacer constar también que estos cambios de negociado en las Delegaciones de Hacienda es cosa natural, de la exclusiva competencia del Sr. Delegado, y sin que jamás se haya dado el caso de que por el hecho de que un funcionario haya pasado de una a otra Dependencia a

prestar servicio, a éste o al otro negociado, se le haya atribuido una significación política. De lo expuesto en estos tres puntos pueden informarse en particular D. Angel Velasco Martínez y D. Pablo Claramunt, propuestos en la prueba testifical que más adelante se expresa.

En cuanto al cargo 3º. He de hacer constar que estando un día en la Oficina hablando con Doña Eloísa Salinero, Auxiliar, y otra señorita que no recuerdo, al ser preguntado por una de ellas a consecuencia de contarles yo mi vida de cuartel, que si hacía buenos blancos, contesté con el mismo tono de quise cuenta cosas nuevas para hacer gracia a unas chicas: "Ayer nos pusieron unas siluetas en los ejercicios de tiro..... pero no las quise matar". Queriendo, naturalmente, hacer una frase graciosa. Quizá por la poca importancia del caso no lo recuerde D. Eloísa Salinero. Si yo lo recuerdo es por que a los pocos meses me lo hicieron recordar en un expediente.

No teniendo nada más que exponer en mi defensa paso a proponer las siguientes pruebas testificales.

- ✓ D. Angel Velasco Martínez, entonces Delegado de Hacienda.
- ✓ D. Manuel Sancho, Jefe de Negociado del Catastro de Urbana.
- ✓ D. Pablo Claramunt, Jefe de Negociado e Inspector Diplomado.
- ✓ D. Basílides Marcos, Liquidador de Utilidades.
- ✓ D. Marino Tomás Queipo de Llano, Recaudador y funcionario de Hacienda
- ✓ D. José Conde, Jefe de Negociado.
- ✓ D. Julio Cólara Benedí, Oficial de 1ª. clase.
- ✓ D. Eloísa Salinero, Auxiliar.

Todos los citados anteriormente con destino en la Delegación de Hacienda y el Sr. Queipo de Llano tiene la oficina recaudatoria en la calle de San Clemente nº. 4.

D. Juan Isidro Cornán, Sacerdote, calle de Prudencia nº. 5.

No creo necesario citar a toda la Delegación.

También me remito a la prueba documental o, mejor dicho, al escrito firmado por varios compañeros de la Delegación y que consta en el expediente que por el mismo asunto se le instruye a D. Mariano Tartón, referente a la existencia de dicho comité.

Burgos 20 de Junio de 1940

*B. Pravalis de Sief*



D. Benigno Braulio de Diego Escudero a efectos en el expediente de responsabilidades políticas que bajo el n.º 918 se le instruye, y en cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento peser:

BIENES PROPIOS: Ninguno

Valor aproximado de los mismos: Pesetas \_\_\_\_\_

BIENES DE SU CONYUGE: Ninguno

Valor aproximado de los mismos Pesetas \_\_\_\_\_

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: Ninguno

Valor aproximado de los mismos: Pesetas \_\_\_\_\_

DEUDAS: Ninguna

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO: Ninguno

Braulio

24 de junio de 1940  
(Firma y Rúbrica)

B. de S.

NOTA.—Deberán consignarse los mayores detalles posibles.



en el expediente de responsabilidad política que bajo el  
cambio de operador 3 del día 20 de la ley de  
punto de vista de los hechos que se

BIENES PROPIOS

Valor aproximado de los bienes propios  
BIENES DE SU CONYUGE

Valor aproximado de los bienes propios  
BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE ORBAN EN SU PODER

Valor aproximado de los bienes propios  
BIENES

FAMILIARES Y PERSONAS QUE TENGAN A SU CARGO

PROVIDENCIA Juez Sr.  
García Navarraz

Burgos ocho de Junio de mil novecientos  
cuarenta.

Por recibido anterior exhorto del Juzgado Instructor  
de Responsabilidades Politicas de Zaragoza que se acepta sin perjuicio.

Regístrese en el libro y cítese al efecto ante este  
Juzgado al inculpaado Benigno Eraulo de Diego Escudero., a fin de llevar  
a cabo la diligencia interesada.

Lo mando y firma S. Sa doy fe.

*M. Infante*

*Juan de Alcala*

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

*Alcala*

PROVIDENCIA. 9 Juez Sr.  
García Navarraz.-

Burgos veintiseis de Junio de mil novecientos  
cuarenta.-

Las actuaciones practicadas, juntamente con los escritos presentados por  
el encartado, unanse a este exhorto, y debiendo practicarse la prueba  
propuesta en Zaragoza, devuélvase este exhorto a su procedencia dejando  
nota.

Lo mando y firma S. S. Doy fe.

*Infante*

*Juan de Alcala*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado Doy fe.

*Alcala*







17

PROVIDENCIA. = Zaragoza a uno de Julio de mil novecientos cuarenta

Por recibido exhorto diligenciado, unase y citese de comparecencia ante este Juzgado para los dias lo, 11 y 12 del actual a los testigos relacionados en la prueba testifical del expedientado, para que presten declaracion Asi lo acuerda y rubrica S.S de lo que doy fe

*Manuel Fernandez*

DILIGENCIA. = Se cumple lo mandado, doy fe

*M. Fernandez*

DECLARACION DE DON  
JUAN ISIDRO CORMAN SIMON /

En Zaragoza a diez de Julio de mil noveciento cuarenta

Comparece ante este Juzgado el anotado al margen, quien enterado que es del objeto de su comparecencia, por S.S despues de prestar juramento de ser veraz dice: llamarse como ya queda dicho de 62 años de edad, estado soltero, Capellan de Jesus reparador, con domicilio en la calle de Prudencio numero cinco, segundo. natural de Ojos negros (Teruel) que no ha sido procesado y no le comprenden las demas.

Interrogado acerca de su relacion conocimiento y opinion que merezca la actuacion e ideologia politico social del Sr. Braulio de Diego dice, que conoce al mismo desde el año 1935, por haber coincidido en la misma pension en la casa numero cinco de la calle de Prudencio, habiendo convido en la misma casa unos dias y despues varios meses en la misma casa en diferente piso. Que desde aquella fecha y durante su estancia en Zaragoza comunico con frecuencia con el Sr Braulio de Diego tratandole con bastante intensidad y por ello puede decir que jamas en sus conversaciones el Sr. Braulio de Diego se expreso en sentido politico izquierdista ni hizo manifestaciones republicanas, sino que en todas sus conversaciones se manifestaba entonces como hombre de orden, no recatandose de tratar con toda consideracion al declarante incluso reuniendose con el cuando se encontraba fuera de casa. Por ello sorprendio al declarante que despues de iniciado el Movimiento el Sr. Braulio de Diego le manifestara que le habian iniciado un expediente en la Delegacion de Hacienda como adicto al Frente Popular, ya que el declarante lo tenia o tiene en buen concepto politico.

Que no tiene nada mas que manifestar y alruda que le fue esta su declaracion la encuentra conforme afirmandose y ratificandose en la misma y firmandola junto con S.S de lo que doy fe

*Juan Isidro Corman*

*Juan Isidro Corman*

*Manuel Fernandez*

*[Faint, mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to fading and the large X mark.]*



18

Declaración de D. SANTIAGO CLAVER SALAS

En Zaragoza a diez de Julio de mil novecientos cuarenta

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S. del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de 32 años de edad, estado soltero natural de Zaragoza provincia de Idem profesión Funcionario habitante en Zaragoza calle Paz núm. 3 piso 3 que no ha sido procesado.

Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que no en calidad de

Preguntado acerca de su relación con el mencionado y opinión, que le merezca la actuación política social del expedientado, dice que conoce al expedientado hace cinco o seis años, que, pero que solamente ha tenido trato directo y personal con el durante cuatro o cinco meses, antes de iniciarse el Glorioso Movimiento y por razones del trabajo, que le tiene conceptuado como elemento de derechos, sin que hiciese ostentación de tales ideas, y sin sostener disputas políticas de ninguna clase, que era competente funcionario y buen trabajador, y le considera de buena conducta en el orden, miral, público y privado.

Que no es cierto o por lo menos no ha tenido el que declara conocimiento de que existiera en la Delegación de Hacienda de esta Ciudad ningún Comité del Frente Popular, y que por lo tanto no formase parte de él, el expedientado. Tampoco es cierto que el Sr. Braulio, facilitase datos al Ministerio, sobre funcionarios para decretar traslados y cesantías.

Cree posible que el expedientado por su influencia política fuese colocado en la Inspección en lugar del Sr. Rouera, pero si bien los Jefes de aquellas Secciones eran imprevistas por el Frente Popular no los consideraba a los mismos como ~~los~~ integrantes de él, por lo menos al Sr. Belegado.

También desconoce, que dijese el expedientado con ocasión de su incorporación en el ejército, que no quería apuntar bien "porque no era asesina de nadie".

Que no tiene nada más que manifestar y leída que le fue esta su declaración la encuentra conforme, afirmando y ratificándose en la misma y firmando la junto con S.S. de lo que doy fe

*Mir de Sant*

*Claver Salas*

*M. Fuenlabrada*

Declaración de D. CONSOLACIÓN VALLEJO GARCIA

En Zaragoza a diez de Julio de mil novecientos cuarenta

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S.ª del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de 35 años de edad, estado casada natural de edinaceli provincia de Soria profesión Funcionaria habitante en Zaragoza calle Doctor Casas núm. 12 piso Oral que no ha sido procesado.

Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que no en calidad de

Preguntado cerca del expedientado BENUNGI BARULTO DE DIEGO, dice que conoce al mismo desde hace unos siete años, pero que nada puede decir referente a la actuación politico social del expedientado por desconocerla por completo, ya que aunque ambos empleados de la Delegación de esta Ciudad estaban prestando sus servicios en diferentes secciones y que nunca ha sostenido conversaciones de esta índole con el mismo.

Que en el orden publico, moral y privado lo consera como de buena conducta.

Que no cree formase parte del Comité de Funcionarios de dicha Delegación por no haber existido tal comité, si mismo tampoco cree que falicitase datos al Ministerio sobre cesantías o traslados de otros compañeros.

Que si efectivamente fue traslado la Inspección y fue trasladado de la misma al Sr. Roera, no puede precisar los motivos por los que dicho traslado se efectuó.

No ha oído decir cuando se incorporo al ejercito al expedientado, ni despues que no queria tirar, porque no era asesino de nadie

Que no tiene nada mas que manifestar y leida que le fue esta su declaración la encuentra conforme, afirmando y ratificandose y firmandola junto con S. S. de lo que doy fe

Mrs de Vallejo

Consolación Vallejo  
M. Roera



Declaración de D. PABLO CLARAMUNT PASTOR

En Zaragoza a once de Julio de mil novecientos cuarenta

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S.º del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de 64 años de edad, estado casado natural de Zaragoza provincia de idem profesión Empleado de H. habitante en Zaragoza calle Independencia núm. 34 piso 4 que no ha sido procesado.

Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que no en calidad de no

Preguntado acerca del expedientado BENIGNO BRAULIO DE DIEGO, dice: que conoce al mismo por ser empleado el expedientado en la Delegación de Hacienda y haber prestado sus servicios el mismo durante unos meses a las inmediatas órdenes del declarante en la Inspección de Hacienda del año 1936, actualmente se encuentra destinado en Burgos.

Que le consta que el destino del expedientado a dicha oficina no obedecieron a móviles políticos algunos ni el Sr. Braulio de Diego se manifestó en sentido político y mucho menos como izquierdista efecto al Frente Popular.

Que ignora las actividades políticas del mismo, así como su ideología si bien el declarante lo ha conceptuado siempre como persona de orden, fiel cumplidor de sus obligaciones.

Que no tiene nada más que manifestar y leida que le fue esta su declaración, la encuentra conforme firmandola junto con S.S de lo que doy fe

*firmado de Pablo Claramunt*  
*en Forembrunys*

Declaración de Doña Eloisa Salinero

En Zaragoza a once de Julio de mil novecientos cuarenta

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S. del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de 38 años de edad, estado casada natural de Fuentespina provincia de Burgos profesión Funcionaria de H. habitante en Zaragoza calle Mendizábal n.º 12 piso 3 que no ha sido procesado.

Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que no en calidad de

Preguntado acerca del expedientado Sr. Braulio de Diego dice: que conoce al mismo desde hace muchos años por ser natural de un proximo al de la declarante, habiendole tratado con alguna mas frecuencia desde el año 1933, en que ambos coincidieron en esta Delegación, si bien ese trato ha sido superficial y solamente como compañeros de trabajo.

Ignora las actividades e ideología politica del Sr. Braulio de Diego. Que desconoce que existiera un Comité de Funcionarios afecto al Frente Popular, si bien se hablo de esta asunto despues de iniciado el Movimiento.

Que nunca ha tenido conversacion de caracter politico con el mismo ni sabe haya hecho propaganda dentro de la oficina.

Que no tiene nada mas que manifestar y leida que le fue esta su declaración la encuentra conforme, afirmandose y ratificandose en la misma y firmandola junto con S. S de lo que doy fe

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



198

Declaración de D. Tomas Queipo de Llano

En Zaragoza a once de Julio de mil novecientos cuarenta.

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S.º del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de 51 años de edad, estado soltero natural de Ponferrada provincia de Leon profesión Funcionario de Hacienda en Zaragoza calle Hotel Universo num. piso que no ha sido procesado.

Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que si en calidad de adhe

Preguntado acerca de su relacion, conocimiento y opinion que le merezca la actuacion politico-social del expedientado BENIGNO BRAULIO DE DIEGO. dice: Que conoce al mismo por ser ambos funcionarios de Hacienda sin que haya tenido relacion particular intensa con el mismo. Que lo tiene en buen concepto no constandole que haya desarrollado actividades politicas o haya hecho propaganda de tal caracter. Que no tiene noticia de que en la Delegacion de Hacienda existiera un Comité de Funcionarios afecto al Frente Popular y por tanto que al mismo perteneciera el expedientado.

Leida se afirma y ratifica firmando con S.Sa de lo que doy fé

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

*Declaración de D.*

En Zaragoza a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de mil novecientos \_\_\_\_\_

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S.<sup>ª</sup> del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de \_\_\_\_\_ años de edad, estado natural de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_

profesión \_\_\_\_\_ habitante en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_  
núm. \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_ que \_\_\_\_\_ ha sido procesado.

Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_

Preguntado



20

Declaración de D. ANGEL VELA SCA MARTINEZ

En Zaragoza a once de Julio de mil novecientos cuarenta

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S.º del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de 63 años de edad, estado casado natural de Sartaguda provincia de Navarr profesión Jefe de N. la de H. habitante en Zaragoza calle Doctor Casas núm. 3 piso que no ha sido procesado.

Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que no en calidad de

Preguntado acerca del expedientado Sr. Braulio de Diego, manifiesta que conoce al mismo hace unos esis o siete años, por razones de tra bajo, teniendo con el mismo trato personal y directo.

Que le merece un inmejorable concepto y le cree de buena conducta en el orden moral, publico y privado, y que nunca lo ha tenido como elemento izquierdista, siendo mas bien apolitico, ya qu no sostenia conversaciones politicas ni se preocupaba de los problema sociales, siendo muy competente como funcionario y trabajador, y bastante apreciado por sus compañeros.

Que el que declara siendo Delegado de Hacienda de esta Ciudad, y encontrandose el Sr. Rouera, desempeñando el cargo de Auxiliar de la Inspeccion, cuyo cargo tenia una gratificacion de cien-to veinticinco pesetas, se le presente el expedientado pidiendole dicha plaza. Debido a su situacion economica bastante precaria, ya que habia estado haciendo unas oposiciones en Madrid, propuso el declarante a la Junta de Jefes tal cargo para dicho Sr. Braulio de Diego, cuya propuesta fue aprobada ~~por unanimidad~~ y nombrandole por esto para desempeñar dichas funciones. que no le recomendo nadie al Sr. Braulio y que unicamente el motivo que le indujo a tal proposicion al que habla fue debido a que el Sr. Rouera desempeñaba un cargo que no le correspondia por su categoria siendo la del expedientado la que se precisaba para desempeñar tal cometido y en atencion a la posicion economica del expedientado algo precaria yontaria a la del Sr. Rouera bastante desahogada.

No es cierto que el expedientado formase parte del Comite de funcionarios del Frente Popular en la Delegacion de Hacienda de esta Ciudad, puesto que tal Comite no ha ex stido. tampoco es cierto facilitase datos al Ministerio para traslados y cesantias de sus compañeros,

Que en ocasion de encontrarse el expedientado movilizado el y en una de sus visitas a sus compañeros de Hacienda, al preguntar le una funcionaria que les dijese algo sobre su vida de cuartel, dijo aquel que habian estado en el tiro en San Gregorio y que entre sus compañeros llevaba fama de buen tirador, a lo que contesto que aunque aquella fama la habian dado no habia matado a nadie, ppro que tal frase fue dicha con intencion de hacer gracia entre sus compañe-ros. Cree el declarante que indudablemente alguien con intencion de perjudicarlo ha travgersado los terminos, ~~hacia~~ acumulandole a el una frase que ni fue dicha ni muchos menos llevo lo por el ma-nifestado la intencion dolosa que queria darle el que la ha inventado.

Actualmente este Sr. Braulio se encuentra presntando sus servicios en la Delegacion de Burgos.

Que no tiene nada mas que manifestar y leida que le fue est.



Declaración de D.

En Zaragoza a ..... de ..... de mil novecientos .....

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S.ª del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de ..... años de edad, estado natural de ..... provincia de ..... profesión ..... habitante en ..... calle ..... núm. .... piso ..... que ..... ha sido procesado.

Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que ..... en calidad de .....

Pregantado

su declaración la encuentra conforme, afirmandose y ratificandose en la misma y firmandole junto con S.S de lo que doy fe

*Muri de Puig*

*A. Delgado*  
*M. F. ...*

L. TRIBUNAL REGIONAL

N Se inicio este expediente por orden de ese Tribunal contra BENIGNO BRAULIO DE DIEGO, obrante al folio 1 en virtud de denuncia obrante al folio 2,

Practicadas las diligencias pertinentes, aparece de lo actiado que el expedientado tiene su actual domicilio y residencia en Burgos, fuer de la Jurisdiccion de este Juzgado.

Por ello y de acuerdo con el Art. 39 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y demas disposiciones pertinentes, tengo el honor de elevar a ese Tribunal el presente expediente por si estima pertinente inhibirse de la continuacion de este expediente en favor del Tribunal competente.

Dios guarde a España y a su Caudillo

Zaragoza a 19 de Julio de 1940

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

*Muri de Puig*

DILIGENCIA. = Seguidamente se hace entrega de este expediente en la Secretaria del Tribunal Regional. doy fe

*M. F. ...*

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

## TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 5 de Agosto de 1940.

EL T.<sup>TE</sup> CORONEL-PRESIDENTE

A Juez Instructor Provincial de

Zaragoza.

### TEXTO:

Habiéndose declarado competente este Tribunal para conocer del expediente número 1.530, seguido contra *Benigno Braulio de Diego Escudero*, ha acordado en el día de hoy devolver a V. S. dicho expediente, para que lo continúe y termine en la forma prevenida en el Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Del presente y expediente que se acompaña, deberá acusar recibo.







RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40. 1.º  
ZARAGOZA

*Exped. U.º 918  
Benigno Praulis  
de Diego Escudero*

A los efectos legales que precedan tengo el honor de elevar el expediente anotado al margen, inscrito por este Juzgado contra el individuo en el mismo reseñado.

Dios guarde a España y a su  
Caudillo

Zaragoza a 6 de *Septiembre* 1940

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL



*Benigno Praulis*

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas. - ZARAGOZA







AJ TRIBUNAL REGIONAL

Se inicio este expediente por orden de ese Tribunal, obrante al folio 1, contra BENIGNO BRUALIO DE DIEGO ESCUDERO. en virtud de denuncia obrante al folio 2. Citado el inculpado se le dieron cuenta de los cargos formulados contra el mismo apercibiendole para que formulase los descargos y pruebas que tuviera por conveniente y haciendole las prevenciones ordenadas por la Ley, obrando a los folios 10 al 14 vuelto las actuaciones correspondientes.

Solicitados de las Autoridades informes relativos a la conducta y actuacion y bienes del encartado, obran dichos informes a los folios 4 al 8.

Al folio 15 obra declaracion jurada del expedientado acerca de sus bienes.

Se ha recibido declaracion a tres convecinos del expedientado asi como a los propuestos por el mismo en su pliego de descargos, constando dichas declaraciones a los folios 17 al 20.

Del resultado de lo actuado estima este Juzgado que teniendo en cuenta los informes oficiales aportados y declaraciones obrantes, a los folios 4 al 8 y 17 al 20, no aparecen cargos por los que se puedan considerar al expedientado incurso en alguno de los apartados del art. 4. de la Ley de esta Jurisdiccion.

Asi mismo resulta que el expedientado no posee bienes segun aparece de los correspondientes informes y que tiene a su cargo ningun familiar.

Tengo el honor de elevar este expediente a ese Tribunal a los efectos legales que procedan.

Zaragoza a 7 de Agosto de 1940.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL



*Ignacio Marañón*

DILIGENCIA. = Seguidamente se hace entrega de este expediente en la Secretaria del Tribunal Regional, doy fe

De la ley de los Angeles... en virtud de la ley... de los Angeles...

Y de la ley de los Angeles... de los Angeles...

Al efecto se ha designado... de los Angeles...

En el presente se ha... de los Angeles...

Del presente se ha... de los Angeles...

En el presente se ha... de los Angeles...

En el presente se ha... de los Angeles...

Y de la ley de los Angeles...

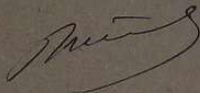
Al efecto se ha designado...

En el presente se ha... de los Angeles...

La Papeete

DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *veinte* de *Noviembre* de mil novecientos cuarenta

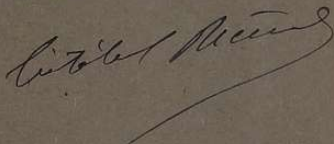
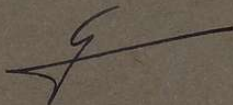


PROVIDENCIA.—Zaragoza *veinte* de *Noviembre* de mil novecientos cuarenta

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/



DILIGENCIA —Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



El presente documento tiene como finalidad informar a los interesados sobre el procedimiento de inscripción de marcas y patentes en el Registro de la Propiedad Industrial, y sobre los requisitos que deben cumplirse para ello.

El presente documento tiene como finalidad informar a los interesados sobre el procedimiento de inscripción de marcas y patentes en el Registro de la Propiedad Industrial, y sobre los requisitos que deben cumplirse para ello.



AUTO

Zaragoza *veintiocho* de Noviembre

SEÑORES

Presidente

D. Pascual G<sup>a</sup> Santandreu

Vocales

D. Jose M<sup>a</sup> Martin

D. Ignacio Ferrando

de mil novecientos cuarenta.

RESULTANDO: Que seguido expediente para la de-  
puración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera ha-  
llarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Po-  
líticas de 9 de Febrero de 1939, el encartado *Benigno*

*Braulio de Diego*, en el mismo se han practicado  
cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal  
y económica, apareciendo *hallarse presente*

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la pre-  
citada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que  
dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas  
de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado *Benigno*  
*Braulio de Diego* o sus herederos, por término de tres días,  
para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta  
y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al *V<sup>a</sup>*  
*Jefe Municipal de Bergas* que devolverá cumplimentada; y  
transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar  
lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario  
certifico:

*P. Santandreu*  
*Ignacio Ferrando*

*[Signature]*  
*[Signature]*

Diligencia.--En el mismo día quedó cumplido lo ordenado, certifico:



TELEGRAMA OFICIAL

Zaragoza 28 de noviembre de 1940

El Teniente Coronel Presidente

Al Sr Juez Municipal de Burgos

TEXTO- Este Tribunal en el expediente seguido con el numero 1530 contra Benigno Breulio de Diego ha acordado dar Audiencia al referido encartado o sus herederos por termino de tres dias para instruccion, pudiendo formular en el plazo de cuarente y ocho horas siguientes, su escrito de defensa. Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificacion en forma y devolucion del presente una vez diligenciado. Firmado- Ilegible- Hay un sello que dice- Tribunal Regional de Zaragoza- de Responsabilidades politicas.

Es copia.



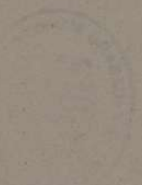
*Notificado el dia 29 de Noviembre y hora de las 12 y 50*

Embudo

*[Handwritten signature]*

15  
5

*[Faint handwritten mark]*





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

# Telegrama Oficial Postal

- Zaragoza 28 de Noviembre de 1940

EL T.<sup>TE</sup> CORONEL - PRESIDENTE

A Sr. Juan Municipal

Burgos

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 1530, contra Benigno Braulio de Diego ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.



*[Handwritten signature]*

Domicilio: Delegación de Hacienda.

providencia Juez-Juzgado Municipal de Burgos a cinco de  
Sr yeve----- Diciembre de mil novecientos cuarenta.

Por recibo de la precedente comunicacion practique-

se la diligencia que se requiere.

En fe y fide de lo que se dice

Leonor Seoan *Grate mi*

Notificacion a don *Mr* En el mismo dia yo  
Benigno Franke de el secretario teniente  
digo *Mr* a mi presencia al caso  
todo al margen, le notifiqué la co-  
municacion que antecede, dándole lee-  
tura y copia literal, quedo entendido y firmo  
yo fe - *Benigno Franke*

*Don Benigno Franke*  
*Don Benigno Franke*  
*Benigno Franke*

## S E N T E N C I A

SEÑORES:

PresidenteD. Pascual Garcia  
Santandreu.VocalesD. Jos'e Maria Martin  
Claveria.D. Ignacio Ferrando  
Subirat.§  
§  
§  
§  
§  
§  
§  
§  
§  
§  
§

En la ciudad de Zaragoza a veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra BENIGNO BRAULIO DE DIEGO ESCUDERO, de 33 años de edad, soltero, natural de Campillo de Aranda (Burgos), con destino en la Delegación de Hacienda de Burgos, insolvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aparece justificado que BENIGNO BRAULIO DE DIEGO ESCUDERO, sin filiación política determinada, parece ser que se valió de alguna influencia política de tipo izquierdista para ingresar como auxiliar en la Delegación de Hacienda de esta capital; una vez dentro de dicho Organismo no hizo ostentación de su ideario ni propaganda de ninguna clase, aunque por amistad que sostuvo con compañeros izquierdistas se llegó a suponer que formaba parte de un Comité frente-populista, por lo cual al iniciarse el glorioso Movimiento nacional fué sometido a expediente en el que no se pudo probar la existencia de dicho Comité, siendo en cambio sancionado con apercibimiento por sus afinidades izquierdistas. Actualmente y a petición propia el inculcado se halla destinado prestando sus servicios en la Delegación de Hacienda de Burgos.

RESULTANDO: Que tramitadas las oportunas diligencias el Juez Instructor Provincial las elevó a este Tribunal, después de formular al inculcado las prevenciones del art. 49 de la Ley, pero sin publicar edictos en los periódicos oficiales.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han

observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1.939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que deduciéndose de los elementos de prueba aportados al expediente que se consigna en el primer Resultado de esta sentencia, que el inculcado no realizó acto alguno concreto por el que pueda estimarse con rendido en ninguno de los casos que señala el art. 4º de la Ley reguladora de esta jurisdicción, procede dictar resolución absolutoria; remítase testimonio literal de esta resolución al Tribunal Nacional y notifíquese al inculcado.

Vistas las disposiciones legales citadas y demas pertinentes.

FALLAMOS: Que debemos absolver y absolvemos al expedientado BENIGNO BRAULIO DE DIEGO ESCUDERO, de las responsabilidades Políticas perseguidas en estas actuaciones; remítase testimonio literal de esta resolución al Tribunal Nacional y notifíquese al encartado haciéndole saber que por virtud de este fallo quedan sin efecto las prevenciones que se le formularon con fecha 18 de Junio de 1.940.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pascual Gº Santandreu.- Jose Mº Martin.- Ignacio Ferrando.- Rubricados.



*Leontina*

## REGIMIENTO INFANTERIA DE LINEA NUM. 52

Don Fernando Hernández Alvaro, Comandante Mayor del expresado Cuerpo del que es Jefe Principal el Excmo. Sr. Coronel D. Pedro Pimentel Zayas.

CERTIFICO: Que según antecedentes obrantes en estas Oficinas de mi mando, el Soldado BENIGNO BRAULLIO de DIEGO ESCUDERO hijo de Benito y de Trinidad natural de Campillo de Aranda provincia de Burgos perteneciente al reemplazo de mil novecientos veintiocho se incorporó al Regimiento de Carros de Combate número dos el cinco de Agosto de mil novecientos treinta y seis, con motivo del Glorioso Movimiento Nacional, siendo destinado a la Plana Mayor del Regimiento en Zaragoza, continuando en dicha Unidad prestando los servicios de su clase hasta el treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y siete que en virtud de lo dispuesto en la Orden del quinto Cuerpo de Ejército de fecha veintiocho del mismo fué licenciado fijando su residencia en esta Plaza, Calle Prudencio número cinco. No consta en sus antecedentes nota alguna desfavorable a su conducta, y con arreglo a la Orden de veinticuatro de Junio actual (Diario Oficial número ciento cuarenta y dos), reune la condición de Ex-Combatiente. No habiéndole sido concedida la Medalla de Campaña por no haber sido propuesto hasta la fecha, a pesar de tener derecho a ella.

=====

=====

=====

=====

=====

Y para que conste expido el presente en Zaragoza, a siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

V.º B.º  
El Coronel,





AL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA..

-----

D. Benigno Braulio de Diego Escudero, de 33 años de edad, de estado soltero, natural de Campillo de Aranda (Burgos) con destino en la Delegación de Hacienda de Burgos, ex-combatiente, según acredita con el certificado militar que acompaña, afiliado a Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S., para constancia en el expediente que se le instruye tiene el honor de exponer lo siguiente:

En primer lugar afirmar de nuevo que son falsos todos los cargos que contra mí aparecen en el expediente y, en su consecuencia, me ratifico en mi escrito de defensa de fecha de junio último.

Nada merecería la consideración de nueva aportación por mí al expediente si se tiene en cuenta la conclusión del Sr. Juez Instructor que declara no encontrar cargos contra mí; pero quiero que conste para conocimiento de ese Tribunal y que si es posible le oriente más en el juicio a que me someta, que mi expediente fue instruido pretendiendo con ello vengar el cambio de negociado que experimentó el Sr. Rourera al pasar el que suscribe a desempeñar su cometido administrativo y cobrar la gratificación que tenía asignada. Esos cambios de negociado son corrientes en las Delegaciones de Hacienda, siendo una vez más prueba de ello el hecho de que el citado Sr. Rourera, que volvió a la Inspección al hacerse cargo de la Delegación D. Ramón Peñarredonda, ha vuelto a ser trasladado a otra Dependencia.

Y para que siga viendo ese Tribunal el afán persecutorio de que soy objeto note, por ejemplo, que en el cargo que se me hace como componente de un SUPUESTO comité aparece el Sr. Azorín, al que no se le ha expedito. Por la gravedad del cargo y al fin que al principio de este párrafo expongo, quiero hacer resaltar el absurdo que supone la instrucción de expediente a uno de los miembros del comité y la exención tenida para otro. Creo que esto demuestra por sí solo, además de que tal comité no existía, que ello ya queda probado en el expediente, el deseo de perjudicarme.

Quiero también aclarar el siguiente extremo: Ni la policía de Zaragoza ni la de provincia alguna me conoce. El informe de la Comisaría de Investigación y Vigilancia en el que constan cargos contra mí, fue facilitado en vista de los datos que con anterioridad suministraron tres funcionarios de la Delegación de Hacienda de Zaragoza, enemigos personales míos, con motivo de las declaraciones juradas que en el mes de noviembre o diciembre de 1936 suscribimos todos los funcionarios, para cuyo informe en el ejemplar que había de remitirse a la Policía actuaron esos tres señores. Esa fue la fuente de información y ese el origen del conocimiento que de mí tenía la policía.

Nada más creo que merezca hacerlo constar pues estimo que queda suficientemente clara la falsedad de todos los cargos que se me imputan.

Zaragoza 7 de diciembre de 1940

*Braulio de Diego*







DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haberse presentado escrito de defensa por el encartado Benigno Braulio de Diego Escudero Zaragoza veintiseis de marzo de mil novecientos cuarenta. y uno.

PROVIDENCIA.-Zaragoza, veintiseis de marzo de mil novecientos cuarenta. y uno.

Señores		Dada cuenta, unanse las diligencias
G <sup>a</sup> Santandreu		que anteceden al expediente de su razón,
Martin		y comuniquese al Sr. Ponente, por término de
Ferrando		cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.



DILIGENCIA.-Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.



## S E N T E N C I A

SEÑORES:

PresidenteD. Pascual Garcia  
Santandreu.VocalesD. Jos'e Maria Martin  
Claveria.D. Ignacio Ferrando  
Subirat.

En la ciudad de Zaragoza a veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra BENIGNO BRAULIO DE DIEGO ESCUDERO, de 33 años de edad, soltero, natural de Campillo de Aranda (Burgos), con destino en la Dele-

gación de Hacienda de Burgos, insolvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aparece justificado que BENIGNO BRAULIO DE DIEGO ESCUDERO, sin filiación política determinada, parece ser que se valió de alguna influencia política de tipo izquierdista para ingresar como auxiliar en la Delegación de Hacienda de esta capital; una vez dentro de dicho Organismo no hizo ostentación de su ideario ni propaganda de ninguna clase, aunque por amistad que sostuvo con compañeros izquierdistas se llegó a suponer que formaba parte de un Comité frente-populista, por lo cual al iniciarse el glorioso Movimiento nacional fué sometido a expediente en el que no se pudo probar la existencia de dicho Comité, siendo en cambio sancionado con apercibimiento por sus afinidades izquierdistas. Actualmente y a petición propia el inculpado se halla destinado prestando sus servicios en la Delegación de Hacienda de Burgos.

RESULTANDO: Que tramitadas las oportunas diligencias el Juez Instructor Provincial las elevó a este Tribunal, después de formular al inculpado las prevenciones del art. 49 de la Ley, pero sin publicar edictos en los periódicos oficiales.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han



observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1.939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que deduciéndose de los elementos de prueba aportados al expediente que se consigna en el primer Resultado de esta sentencia, que el inculpado no realizó acto alguno concreto por el que pueda estimásele comprendido en ninguno de los casos que señala el art. 4º de la Ley reguladora de esta jurisdicción, procede dictar resolución absolutoria; remítase testimonio literal de esta resolución al Tribunal Nacional y notifíquese al inculpado.

Vistas las disposiciones legales citadas y demas pertinentes.

FALLAMOS: Que debemos absolver y absolvemos al expedientado BENIGNO BRAULIO DE DIEGO ESCUDERO, de las responsabilidades Políticas perseguidas en estas actuaciones; remítase testimonio literal de esta resolución al Tribunal Nacional y notifíquese al encartado haciéndole saber que por virtud de este fallo quedan sin efecto las prevenciones que se le formularon con fecha 18 de Junio de 1.940.

Asi por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

*Juanaf Guartandey*  
*Guasio Fernando*

*[Signature]*

DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite carta orden; certifico.



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

## TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 29 de marzo de 1941.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

BURGOS

### TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 1.530, contra el vecino de ese pueblo BENIGNO BRAULLIO DE DIEGO ESCUDERO funcionario de la Delegación de H. con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,





DILIGENCIA. (→ DOY CUENTA AL TRIBUNAL DE HABER FINADO EL PLAZO EL DÍA ))

ocho de abril \_\_\_\_\_ sin que por el encartado \_\_\_\_\_

BENIGNO BRAULLIO DE DIEGO ESCUDERO se haya interpuesto recurso alguno: certifico: Zaragoza \_\_\_\_\_ catorce julio \_\_\_\_\_

de mil novecientos cuarenta y uno.

*San Agustín*

A C U E R D O .- Zaragoza \_\_\_\_\_ catorce de julio \_\_\_\_\_ de mil novecientos  
Señores ) cuarenta y uno.

G<sup>a</sup> Santandreu- } Dada cuenta; habiendo transcurrido el término sin que  
Martín } por BENIGNO BRAULLIO DE DIEGO ESCUDERO se  
Guillén } haya interpuesto recurso alguno se declara firme la  
sentencia dictada en este expediente desde el día \_\_\_\_\_

nueve de abril \_\_\_\_\_; y habiéndose dictado resolución absolutoria, se dejan sin efecto cuantas medidas precautorias se dictaron en este expediente, a cuyo fin se expedirán los oportunos edictos y de conformidad con lo ordenado en el art. 60 de la Ley de 9 de febrero de 1939, remítase testimonio de la sentencia con oficio al Excmo. Sr. Jefe Superior Administrativo de Responsabilidades Políticas.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico:

*G*

*José M<sup>a</sup> San Agustín*

DILIGENCIA.- En la propia fecha quedó cumplido lo anteriormente acordado

certifico: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

